

6861

RESOLUCION de 12 de febrero de 1992, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 1.015/1991 y otros.

A los efectos procedentes, esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 1.015, de 11 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 1.015/1991 a la vigueta pretendada «Ferrocar-21», fabricada por «Ferrocar, Sociedad Limitada», con domicilio en Santa Comba (La Coruña).

Resolución número 1.016, de 11 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 1.016/1991 al forjado de viguetas pretendadas «T-13», fabricado por «Pretensados Castro, Sociedad Anónima», con domicilio en Mancha Real (Jaén).

Resolución número 1.017, de 11 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 1.017/1991 al forjado de viguetas pretendadas «T-19», fabricado por «Pretensados Castro, Sociedad Anónima», con domicilio en Mancha Real (Jaén).

Resolución número 1.018, de 11 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 1.018/1991 al forjado de viguetas pretendadas «T-22», fabricado por «Pretensados Castro, Sociedad Anónima», con domicilio en Mancha Real (Jaén).

Resolución número 1.019, de 11 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 1.019/1991 al forjado de viguetas pretendadas «T-18», fabricado por «Cabrera Castro, Sociedad Limitada», con domicilio en Pozoblanco (Córdoba).

Resolución número 1.020, de 11 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 1.020/1991 al forjado de viguetas pretendadas «T-20», fabricado por «Cabrera Castro, Sociedad Limitada», con domicilio en Pozoblanco (Córdoba).

Resolución número 1.021, de 11 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 1.021/1991 al forjado de viguetas armadas, fabricado por «Prefabricados Tujola, Sociedad Anónima», con domicilio en Tujola (Almería).

Resolución número 1.022, de 11 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 1.022/1991 al forjado de viguetas armadas «Larma», fabricado por «Forjados Larma, Sociedad Anónima», con domicilio en Sevilla.

El texto íntegro de las Resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), han sido notificadas directamente a las Empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la Empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo 5.º del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 12 de febrero de 1992.-La Directora general para la Vivienda y Arquitectura, Cristina Narbona Ruiz.

6862

RESOLUCION de 28 de febrero de 1992, de la Dirección General del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, sobre delegación de atribuciones en materia de disposición de gastos y ordenación de pagos relativos a los mismos.

El artículo 74.2 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 234, de 29 de septiembre, del mismo año, atribuye a los Presidentes o Directores de los Organismos Autónomos del Estado, tanto la disposición de gastos como la ordenación de los pagos relativos a los mismos, y en el número 3 del mismo artículo regula que dichas facultades podrán delegarse en los términos que establezcan las disposiciones reglamentarias.

Por otra parte, el artículo 7.º, 3. f), de los Estatutos del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, aprobados por Real Decreto 1766/1991, de 13 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 299, del 14), atribuye al Director general del Organismo la ordenación de pagos, y el apartado j) del mismo artículo le autoriza para aprobar determinadas inversiones y suministros, pero éstos con carácter indelegables.

Para conseguir una gestión más eficaz de los medios materiales, personales y financieros en el nuevo Organismo Autónomo, se hace preciso adoptar las medidas necesarias tendentes a conseguir el procedimiento más ágil posible, sin detrimento de los controles adecuados.

En consecuencia, en virtud de lo establecido en el artículo 74.3 del texto articulado de la Ley General Presupuestaria y en uso de las facultades que me confiere el artículo 7.º, 4, de los Estatutos del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, he tenido a bien disponer la delegación de las siguientes atribuciones:

1. La disposición o aprobación del gasto del capítulo I e indemnizaciones al personal, del capítulo II, en el Subdirector general de Recursos Humanos, a excepción de los gastos derivados de los contratos iniciales.

2. La disposición o aprobación del gasto del resto del presupuesto, excepción hecha de inversiones, suministros, enajenaciones y demás contratos, en la Subdirectora general de Administración Económica, hasta una cuantía máxima de 50 millones de pesetas.

3. La Ordenación de pagos de todos los gastos del Organismo, en la Subdirectora general de Administración Económica.

Madrid, 28 de febrero de 1992.-El Director general del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, Luis Egusquiza Manchado.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Recursos Humanos e Ilma. Sra. Subdirectora general de Administración Económica.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

6863

ORDEN de 28 de febrero de 1992 por la que se prorroga el plazo de presentación de solicitudes establecido por la Orden de 15 de noviembre de 1991 por la que se convocan ayudas para el desarrollo de proyectos educativos conjuntos dentro de la Acción IV del Programa Lingua.

La Orden de 15 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 20) por la que se convocan ayudas para el desarrollo de proyectos educativos conjuntos dentro de la Acción IV del Programa Lingua, estableció en su apartado séptimo, 2, que las solicitudes de ayuda para la realización de visitas preparatorias o de intercambios escolares que vayan a tener lugar entre el 1 de septiembre y el 15 de diciembre de 1992, deberán presentarse antes del 1 de marzo de 1992.

Teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en esta convocatoria y de acuerdo con lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Se prorroga hasta el día 3 de abril de 1992 el plazo de presentación de solicitudes para la realización de visitas preparatorias y de intercambios escolares en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 15 de diciembre de 1992, establecido en el apartado séptimo, 2 de la Orden de 15 de noviembre de 1991, por la que se convocan ayudas para el desarrollo de proyectos educativos conjuntos dentro de la Acción IV del Programa Lingua.

Madrid, 28 de febrero de 1992.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación.

6864

ORDEN de 16 de marzo de 1992 por la que se fijan los precios públicos por la inscripción en las pruebas y expedición de Diplomas de Español como lengua extranjera.

El Real Decreto 1/1992, de 10 de enero, por el que se modifican y completan determinados artículos del Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera, establece en su artículo 12, apartado dos, que el Ministerio de Educación y Ciencia fijará los precios que se aplicarán en cada país por la realización de las pruebas y obtención de los correspondientes diplomas.

Por Resolución de 4 de marzo de 1992 de la Subsecretaría de Educación y Ciencia, se convocan pruebas para la obtención del Diploma Básico y del Diploma Superior de Español como lengua extranjera.

En su virtud y según el acuerdo adoptado al respecto por el Consejo Rector, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Los derechos de inscripción en las pruebas para la obtención de los Diplomas Superior y Básico de Español como lengua extranjera convocadas por Resolución de 4 de marzo de 1992, ascenderán a las cuantías que se detallan en el anexo a esta Orden para cada uno de los países en los que tales pruebas se convocan.

Segundo.-El abono de los precios fijados dará derecho, en su caso, a la expedición del correspondiente Diploma.

Tercero.-Una vez inscrito, el candidato no tendrá derecho a la devolución del importe de la inscripción. No obstante, si renuncia a

presentarse al examen antes de que transcurran cinco días desde la finalización del plazo de inscripción, el candidato tendrá derecho a inscribirse para realizar el examen de la siguiente convocatoria sin pagar de nuevo el importe de la inscripción.

Madrid, 16 de marzo de 1992.

SOLANA MADARIAGA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ANEXO

Países	Diploma básico	Diploma superior
Alemania.	145 marcos.	160 marcos.
Argelia.	1.300 dinares argelinos.	1.500 dinares argelinos.
Australia.	50 dólares australianos.	60 dólares australianos.
Austria.	1.000 chelines austriacos.	1.200 chelines austriacos.
Bélgica.	2.500 francos belgas.	3.000 francos belgas.
Brasil.	15.000 cruzeiros.	18.000 cruzeiros.
Camerún.	12.500 francos CFA.	15.000 francos CFA.
Canadá.	40 dólares canadienses.	48 dólares canadienses.
Corea.	65.000 wones.	78.000 wones.
Costa de Marfil.	10.000 francos CFA.	12.500 CFA.
Checoslovaquia.	350 coronas checoslova-cas.	400 coronas checoslova-cas.
Dinamarca.	500 coronas danesas.	600 coronas danesas.
Egipto.	150 libras egipcias.	165 libras egipcias.
España.	8.000 pesetas.	10.000 pesetas.
Estados Unidos.	45 dólares U.S.A.	54 dólares U.S.A.
Filipinas.	300 pesos filipinos.	350 pesos filipinos.
Francia.	450 francos.	540 francos.
Grecia.	10.000 dracmas.	12.500 dracmas.
Holanda.	150 florines.	175 florines.
Hungría.	1.680 forintos.	2.000 forintos.
Irlanda.	43 libras irlandesas.	60 libras irlandesas.
Italia.	150.000 liras.	180.000 liras.
Japón.	12.000 yens.	14.400 yens.
Luxemburgo.	2.500 francos luxembur-gueses.	3.000 francos luxembur-gueses.
Marruecos.	300 dirhams.	350 dirhams.
Polonia.	180.000 zlotys.	240.000 zlotys.
Portugal.	6.000 escudos.	8.000 escudos.
Reino Unido.	38 libras esterlinas.	45 libras esterlinas.
Rumania.	1.200 lei.	1.500 lei.
Rusia.	15 rublos.	18 rublos.
Suecia.	550 coronas suecas.	625 coronas suecas.
Suiza.	125 francos suizos.	165 francos suizos.
Túnez.	35 dinares tunecinos.	40 dinares tunecinos.
Turquía.	270.000 liras turcas.	300.000 liras turcas.

6865 RESOLUCION de 22 de enero de 1992, de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, en la que se convoca una plaza de Académico de Número.

El Pleno de Numerarios de esta Academia, en sesión celebrada el día 20 de enero de 1992, tomó el acuerdo de anunciar la vacante de Académico de Número causada por fallecimiento del excelentísimo señor don Adolfo de Miguel Garcilópez, que tenía asignada la Medalla número 16 de esta Real Academia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1333/1963, de 30 de mayo, así como en los Estatutos y Reglamento por los que se rige la Corporación.

Madrid, 22 de enero de 1992.-El Académico Secretario general, Luis Díez-Picazo y Ponce de León.

6866 RESOLUCION de 27 de febrero de 1992, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad del anexo al Convenio suscrito el 20 de febrero de 1990 entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Foral de Navarra para el desarrollo del Programa de Escuelas Viajeras en el año 1992.

Suscrito con fecha 20 de enero de 1992 el anexo al Convenio suscrito el 20 de febrero de 1990 entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Foral de Navarra para el desarrollo del Programa de Escuelas Viajeras en el año 1992, esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo

de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 27 de febrero de 1992.-El Director general de Coordinación y de la Alta Inspección, Jordi Menéndez i Pablo.

Anexo al Convenio suscrito el 15 de enero de 1991 entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Foral de Navarra para el desarrollo del Programa de Escuelas Viajeras en el año 1992

En fecha 15 de enero de 1991 el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Foral de Navarra suscribieron un Convenio para el desarrollo del Programa de Escuelas Viajeras, en cuya base séptima se determinaba el carácter indefinido del mismo, salvo denuncia expresa de una de las partes, y la determinación por periodos anuales de las actuaciones que en cada caso se acordasen, mediante la suscripción del correspondiente anexo.

De conformidad con ello, ambas partes acuerdan que el Programa de Escuelas Viajeras se desarrollará durante el año 1992 con arreglo a los datos y aportaciones que a continuación se indican:

I. Alumnos y profesores participantes:

Número de alumnos procedentes de la Comunidad Foral de Navarra que participarán en otra ruta: 165.

Número de grupos de 15 alumnos y un profesor procedente de dicha Comunidad que participarán en otra ruta: 11.

Número de alumnos procedentes de otras Comunidades Autónomas que recorrerán la ruta de Navarra: 450.

II. Aportaciones para el desarrollo del Programa en el año 1992:

a) Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

Para sufragar los gastos de alojamiento y manutención de los grupos de alumnos y profesores participantes en las rutas de dicha Comunidad: 3.175.200 pesetas.

Para sufragar gastos diversos que se originen en el desarrollo de las rutas, 31.000 pesetas por semana: 310.000 pesetas.

Gratificación que recibirá cada profesor acompañante de un grupo de alumnos de dicha Comunidad: 14.000 pesetas.

Las aportaciones indicadas están condicionadas a las disponibilidades presupuestarias en la aplicación 18.12.321C.482 de los Presupuestos Generales para 1992.

b) Por parte de la Comunidad Autónoma:

Para financiar el alojamiento y manutención de los grupos de alumnos y profesores que recorran la ruta de Navarra: 3.150.000 pesetas.

En la ejecución del Programa serán de aplicación las bases acordadas en el Convenio suscrito en fecha 15 de enero de 1991.

Madrid, 20 de enero de 1992.

El Ministro de Educación
y Ciencia,
Javier Solana Madariaga

Por el Departamento
de Educación y Cultura,
Jesús Javier Marcotegui Ros,
Consejero

6867 RESOLUCION de 6 de marzo de 1992, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se convoca la actividad de Vacaciones Escolares para 1992.

El apartado tercero de la Orden de 27 de mayo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 31), estableció que la Dirección General de Promoción Educativa debe convocar anualmente ayudas para la asistencia a Centros de Vacaciones Escolares.

De acuerdo con dicha disposición, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-1. Se convocan para el presente año 1992, hasta un máximo de 9.800 plazas para estancias de quince días en Centros de Vacaciones Escolares, durante los meses de julio y agosto con cargo a la aplicación presupuestaria 18.12.221 y 18.12.482 del programa 321 C de los Presupuestos Generales del Estado para 1992, de acuerdo con la distribución territorial que se detalla en el anexo I de esta Resolución.

2. No obstante, dicha oferta podrá ser ampliada en la medida que pueda obtenerse financiación adicional de otras Instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, Asociaciones o Federaciones de Padres.

3. Podrán ser destinatarios de dichas ayudas los alumnos de tercero a octavo de Educación General Básica escolarizados en Centros dependientes de la gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia.

4. La ayuda por alumno será de 14.500 pesetas, excepto en el caso de los alumnos procedentes de Baleares y Ceuta, que ascenderá a 17.500 pesetas, y de Melilla a 19.500 pesetas.

Segundo.-1. En cada Centro de Vacaciones Escolares, por cada grupo de 100 alumnos o fracción igual o superior a 50, habrá un Director